

# PROYECTO DE FUSIÓN DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN

FIBANC RENTA, FI.  
(Fondo absorbente)

y

FIBANC FONDTESORO LARGO PLAZO, FI  
(Fondos absorbidos)



## INDICE

1) Identificación de los fondos implicados y de sus Sociedades Gestoras y Depositarios. ....	4
2) Aspectos jurídicos y económicos de la fusión. ....	5
3) Información sobre la política de inversión y comisiones que seguirá el fondo absorbente. ....	6
4) Información sobre las modificaciones que se pretendan incluir en el Reglamento de Gestión del fondo absorbente. ....	9
5) Diferencia entre las estructuras de las carteras del fondo absorbente y el fondo absorbido. ....	9
6) Últimos estados financieros auditados e información sobre la posible ecuación de canje que resultaría conforme a los últimos estados financieros remitidos a la CNMV. ....	9
7) Información a los partícipes de los efectos fiscales de la fusión. ....	11

## 1. Identificación de los Fondos implicados y de sus Sociedades Gestoras y Depositarios

### 1.1 Identificación del Fondo Absorbente:

FIBANC RENTA, FI, cuya denominación está previsto modificar pasando a ser MEDIOLANUM RENTA, FI, fue constituido con fecha 6 de junio de 1988 e inscrito en el Registro de la CNMV con fecha 12 de septiembre de 1988 y nº 132. Sus entidades Gestora y Depositaria son GES.FIBANC, SGIIC, S.A. y BANCO DE FINANZAS E INVERSIONES, S.A respectivamente. Ambas entidades pertenecen al grupo bancario FIBANC-MEDIOLANUM.

El Subcustodio pasa a ser ACA, S.A. SOCIEDAD DE VALORES. La compañía auditora del fondo es ERNST & YOUNG, S.L.

Los comercializadores del fondo son BANCO DE FINANZAS E INVERSIONES, S.A., FIBANC-MEDIOLANUM y aquellas entidades legalmente habilitadas con las que se haya suscrito contrato de comercialización. Se ofrece la posibilidad de realizar suscripciones y reembolsos de participaciones a través de Internet de aquellas entidades comercializadoras que lo tengan previsto, previa firma del correspondiente contrato.

El fondo se denomina en euros. Está previsto establecer una nueva clase de participaciones del fondo que se denominarán "Clase L". Las participaciones actuales del fondo, se denominarán "Clase S".

No se prevé una inversión mínima ni inicial, ni a mantener por los partícipes cuyas participaciones pertenezcan a la Clase S. No obstante, para la nueva Clase L de participaciones se han establecido unos importes mínimos de suscripción, siendo de 2.000 euros para la primera aportación y de 1.000 euros para aportaciones adicionales.

Las participaciones del Fondo son ofrecidas, a todo tipo de inversores. La duración mínima recomendada de la inversión es de 5 años, con un perfil de riesgo del fondo considerado Medio. La Sociedad Gestora no ha establecido planes especiales de inversión para los partícipes.

La Sociedad Gestora publica diariamente el valor liquidativo del fondo en el Boletín de Cotización de la Bolsa de Valores de Barcelona y en la página web [www.bancomediolanum.es](http://www.bancomediolanum.es), A efectos de las suscripciones y reembolsos que se soliciten en este Fondo, el valor liquidativo aplicable es el correspondiente al mismo día de la fecha de solicitud. Por tanto si se solicita una suscripción o reembolso el día D, el valor liquidativo que se aplicará será el correspondiente al día D. En todo caso, el valor liquidativo aplicado será igual para las suscripciones y reembolsos solicitados al mismo tiempo. Se entenderá realizada la solicitud de suscripción en el momento en que su importe tome valor en la cuenta del Fondo.

La Sociedad Gestora exige un preaviso de 3 días para reembolsos superiores a 300.507 euros. Asimismo, cuando la suma total de lo reembolsado a un mismo partícipe, dentro de un periodo de 5 días sea igual o superior a

300.507 euros la Gestora exigirá para las nuevas peticiones de reembolso, que se realicen en los diez días siguientes al último reembolso solicitado cualquiera que sea su importe, un preaviso de 3 días. Las cantidades referidas a reembolsos del párrafo anterior pasarán a ser de 300.000 euros en vez de los 300.507 euros mencionados. A efectos del cómputo de las cifras de preaviso, se tendrá en cuenta el total de reembolsos ordenados por un mismo apoderado.

Las órdenes cursadas por el partícipe a partir de las 13:00 horas o en día inhábil, se tramitarán con las realizadas al día siguiente hábil. A estos efectos, se entiende por día hábil todos los días de lunes a viernes, excepto festivos en todo el territorio nacional. No se consideran días hábiles aquellos en los que no exista mercado para los activos que representen más del 5% del patrimonio.

Todas las modificaciones previstas entrarán en vigor después de la inscripción del correspondiente folleto en la CNMV.

#### 1.2. Identificación del Fondo Absorbido:

FIBANC FONDTESORO LARGO PLAZO, FI fue constituido con fecha 21 de febrero de 1992 e inscrito en el Registro de la CNMV con fecha 20 de marzo de 1992 y nº 304. Sus entidades Gestora y Depositaria son GES.FIBANC, SGIIC, S.A. y BANCO DE FINANZAS E INVERSIONES, S.A., respectivamente. Ambas entidades pertenecen al Grupo Bancario Mediolanum. El Subcustodio es BNP Paribas Securities Service, Sucursal en España, S.A. La compañía auditora del fondo es ERNST & YOUNG, S.L.

#### 2) Aspectos jurídicos y económicos de la fusión.

La operación de fusión consiste en la absorción por FIBANC RENTA, FI de FIBANC FONDTESORO LARGO PLAZO, FI, según lo dispuesto en el artículo 26 de la LIIC.

La fusión implica la incorporación del patrimonio del fondo absorbido con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio, derechos y obligaciones a favor del fondo absorbente, quedando aquél, como consecuencia de la fusión, disuelto sin liquidación.

Se ha tomado la decisión de realizar esta fusión al darse la circunstancia de que los patrimonios de los fondos han sufrido una importante disminución en los últimos años provocando que FIBANC FONDTESORO LARGO PLAZO FI, se encuentre por debajo del patrimonio mínimo legal exigido. Asimismo, consideramos que una racionalización de la oferta de fondos por parte de la Gestora es lo más adecuado a tenor de la situación actual de los mercados financieros.

Las operaciones del fondo absorbido realizadas a partir de la fecha de ejecución de la fusión (otorgamiento del contrato de fusión) y hasta su definitiva inscripción en los Registros que procedan se entenderán realizados, a efectos contables, por el fondo absorbente.

Todos los gastos derivados de la fusión serán soportados por la Sociedad Gestora, por lo que no tendrán repercusiones en los fondos afectados por la fusión.

Una vez ejecutada la fusión, la Gestora, en unión con el Depositario, procederá a efectuar el canje de los certificados de participación, en caso de que éstos hubieran sido emitidos o algún partícipe lo solicitara. Asimismo, se solicitará la inscripción de la fusión, así como la baja del fondo absorbido en el Registro de la CNMV acompañando el documento contractual de fusión.

3) Información sobre la política de inversión y comisiones que seguirá el fondo absorbente.

El fondo absorbente modificará tanto la política de inversión como las comisiones aplicadas que constan en el folleto actualmente inscrito en la CNMV.

Seguidamente, se detalla la política de inversión, tal y como figurará en el folleto simplificado del fondo así como las comisiones aplicadas que tiene previsto desarrollar el fondo absorbente después de ejecutada la fusión.

3.1. Información sobre la política de inversión que seguirá el fondo absorbente:

La vocación del fondo es de Renta Fija Euro. El objetivo de gestión del fondo es obtener, a través de la diversificación de activos y mercados de renta fija, el mejor ratio rentabilidad-riesgo.

Aunque la vocación del fondo es de Renta Fija Euro, su política de inversión dentro de la vocación citada es global, por tanto, el fondo no tiene un índice de referencia específico sino que va variando en función de las revisiones que, con periodicidad semestral, hace el Comité de Inversiones. No obstante, en los informes periódicos se informa de la política de inversión seguida por el fondo.

El Fondo podrá invertir en activos de renta fija de emisores públicos y privados, nacionales e internacionales. La inversión en renta fija privada será en emisiones europeas y americanas principalmente, que coticen en mercados europeos en euros. Las inversiones en renta fija pública serán emitidas principalmente por los estados miembros de la zona euro.

El fondo podrá invertir en renta fija de países emergentes, no obstante, la exposición del fondo a mercados de dichos países emergentes, será como máximo del 10%.

El fondo invertirá en divisas distintas al euro, aunque la exposición a divisa distinta del euro no superará el 5%. La duración media de la cartera será superior a un año.

Los activos de renta fija estarán calificados con los siguientes ratings: un 30% del fondo estará invertido en activos de muy alta calificación crediticia (desde AAA hasta AA-, según S&P o equivalente), como máximo un 25% de las emisiones tendrán una calificación crediticia media (entre BBB- y

BBB+, según S&P o equivalente), y el resto de emisiones tendrán una calificación crediticia elevada (mínimo A-, según S&P o equivalente). No obstante, el fondo se reserva la posibilidad de invertir hasta un 10% en activos con calificación crediticia baja (BB+ o inferior, según S&P o equivalente) o sin calificación crediticia. En el caso de que las emisiones no tuvieran un rating asignado, se tendrá en cuenta la calificación crediticia del emisor.

Los activos de renta fija en los que invierta el fondo estarán cotizados en mercados organizados con protección y reglas de transparencia y funcionamiento similares a los radicados en territorio español, o que esté solicitada su admisión a negociación siempre que el plazo inicial para cumplir dicho compromiso sea inferior a un año.

El fondo podrá invertir hasta un límite del 10% en participaciones de IIC financieras, que no inviertan más del 10% del patrimonio en otras IICs, armonizadas y no armonizadas, siempre que estas últimas se sometan a unas normas similares a las recogidas en el régimen general de las IICs españolas. El fondo podrá invertir en IIC del mismo grupo de la sociedad gestora. Las IIC en las que invierta el fondo tendrán vocación de renta fija.

El fondo podrá invertir sin límite definido en depósitos en entidades de crédito que sean a la vista o puedan hacerse líquidos, con un vencimiento no superior a doce meses, siempre que la entidad de crédito tenga su sede en un Estado miembro de la Unión Europea o en cualquier Estado miembro de la OCDE sujeto a supervisión prudencial, así como podrá invertir en instrumentos del mercado monetario no negociados en mercados organizados, sin límite definido y con los mismos requisitos de rating que el resto de la renta fija.

Se podrá invertir más del 35% del patrimonio en valores emitidos o avalados por un Estado miembro de la Unión Europea, una Comunidad Autónoma, una Entidad Local, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y Estados con calificación de solvencia no inferior a la del Reino de España.

Se podrá operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y de inversión y no negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y de inversión. Esta operativa comporta riesgos por la posibilidad de que la cobertura no sea perfecta, por el apalancamiento que conllevan y por la inexistencia de una cámara de compensación. El grado máximo de exposición al riesgo de mercado a través de instrumentos financieros derivados es el importe del patrimonio neto.

Se podrá invertir hasta un máximo conjunto del 10% del patrimonio en activos que podrían introducir un mayor riesgo que el resto de las inversiones como consecuencia de sus características, entre otras, de liquidez, tipo de emisor o grado de protección al inversor.

Se permitirán situaciones transitorias de menos riesgo de la cartera, sin que ello suponga una modificación de la vocación inversora.

3.2. Información sobre las comisiones que tendrá el fondo absorbente:

Está previsto establecer una nueva clase de participaciones del fondo que se denominará “Clase L” cuyas comisiones se diferenciarán de las participaciones actuales del fondo, que pasarán a denominarse “Clase S”.

Las comisiones de la Clase S se mantendrán en los mismos porcentajes actuales, es decir, la comisión de gestión en el 1,10% y la comisión de depositario en el 0,20%.

La Clase L tendrá una comisión de gestión inferior a la Clase S y aplica una comisión de suscripción variable según la cantidad invertida por el partícipe, debiendo observarse, no obstante, que el partícipe que opte por la inversión según el primer tramo del escalado, se verá beneficiado de las mejores condiciones económicas de la clase L respecto de las de la clases S, siempre y cuando permanezca en el fondo más allá del plazo mínimo recomendado.

Las comisiones de la Clase L serán las siguientes:

Comisión anual de gestión: 0,80% sobre patrimonio

Comisión anual de depositario: 0,20% sobre patrimonio

Las comisiones de suscripción a favor de la Sociedad Gestora, para las participaciones de la Clase L, serán las siguientes:

De 0 a 24.999 euros, una comisión del:	1,50%
De 25.000 a 74.999 euros, una comisión del:	1,00%
De 75.000 a 149.999 euros, una comisión del:	0,75%
De 150.000 a 249.999 euros, una comisión del:	0,50%
De 250.000 euros en adelante, una comisión del:	0,25%

Estas comisiones de suscripción se aplicarán sobre el importe total de la inversión escogido por el partícipe.

A las participaciones de la Clase S no le serán aplicadas comisiones de suscripción.

El fondo soportará, asimismo, los siguientes gastos: gastos de auditoría, tasas de la CNMV, comisiones por liquidación y por intermediación y gastos financieros por descubiertos y préstamos.

Al traspaso de participaciones le serán aplicadas las siguientes comisiones de suscripción:

Traspaso de fondos entre participaciones de la Clase L: 50% de la comisión del fondo destino

Traspaso de fondos entre participaciones de Clase S a Clase L: 100% de la comisión del fondo destino



Traspaso de fondos entre participaciones de la Clase S: No se aplica comisión de suscripción

Asimismo, se establece una exención de comisiones de suscripción sobre participaciones de la Clase L para empleados y Agentes Representantes del grupo FIBANC-MEDIOLANUM que estén inscritos en los Registros del Banco de España.

Todas las modificaciones descritas entrarán en vigor después de la inscripción del correspondiente folleto en la CNMV.

- 4) Información sobre las modificaciones que se pretendan incluir en el Reglamento de gestión del fondo absorbente.

Está previsto modificar el Reglamento de Gestión del fondo para adaptarlo al texto refundido de la CNMV así como para cambiar la denominación del fondo que pasará a ser MEDIOLANUM RENTA, FI.

- 5) Diferencia entre las estructuras de las carteras del fondo absorbente y el fondo absorbido:

A fecha 30 de junio de 2010, la cartera de FIBANC RENTA, FI está invertida en su totalidad, desglosada en un 86,69% en renta fija y un 13,31% en Repos y Tesorería. La cartera de FIBANC FONDTESORO LARGO PLAZO, FI está invertida en su totalidad, desglosada en un 94,57% en renta fija y un 5,43% en Repos y Tesorería.

Asimismo, la distribución de la inversión por divisas es para el fondo absorbente de 99,59% en divisa euro y de 0,41% en divisa no euro, siendo del 100% la inversión en divisa euro para el fondo absorbido.

Por cuanto respecta a la inversión en derivados, FIBANC RENTA, FI mantiene posiciones en futuros sobre tipos de interés a diferentes plazos, tanto de inversión como de cobertura que suponen un riesgo ajustado por duración del 14,12% del patrimonio total, siendo del 5,50% en el fondo FIBANC FONDTESORO LARGO PLAZO, FI.

Actualmente, el fondo absorbido no está invirtiendo en activos que sean incompatibles con la política de inversión del fondo absorbente. Está previsto que esta situación se mantenga hasta el final del proceso de fusión. Además no está prevista la realización de la cartera del fondo absorbido hasta la finalización de dicho proceso.

Para obtener más información, existe a disposición de los partícipes, en el domicilio de la gestora y en los registros de la CNMV, los informes periódicos de los fondos, en los que se puede consultar la composición detallada de la cartera, así como otra información económica financiera relevante de los fondos.

- 6) Últimos estados financieros auditados e información sobre la posible ecuación de canje que resultaría conforme a los últimos estados financieros remitidos a la CNMV.

### 6.1. Informes de auditoría

Los informes de auditoría del último ejercicio de los fondos implicados no presentan salvedades. Dichos informes se pueden consultar en el domicilio de la gestora y en los Registros de la CNMV.

### 6.2. Ecuación de canje

Según los últimos estados financieros remitidos a la CNMV referidos a 30/06/10, la ecuación de canje (resultado del cociente entre el valor liquidativo del fondo absorbido y el valor liquidativo del fondo absorbente) que resultaría sería la siguiente:

FONDO ABSORBIDO	V.L. FONDO ABSORBIDO	V.L. FONDO ABSORBENTE	ECUACIÓN DE CANJE
FIBANC FONDTESORO LARGO PLAZO, FI	14,50270	21,68586	0,66876

Por cada participación de FIBANC FONDTESORO LARGO PLAZO, FI, el partícipe recibirá 0,66876 participaciones de FIBANC RENTA, FI

No obstante, la ecuación de canje definitiva se determinará con los valores liquidativos al cierre del día anterior al del otorgamiento del documento contractual de fusión.

Dicha ecuación garantizará que cada partícipe del fondo absorbido reciba un número de participaciones del fondo absorbente de forma que el valor de su inversión el día de la fusión no sufra alteración alguna, ya que el patrimonio del fondo resultante de la fusión es la suma exacta de los patrimonios de los fondos antes de la fusión.

7) Información a los partícipes de los efectos fiscales de la fusión.

La presente fusión se acogerá al régimen fiscal especial que para las fusiones se establece en el capítulo VIII del Título VII de la Ley del Impuesto de Sociedades, por lo que la misma no tendrá efectos en el impuesto de la Renta de las Personas Físicas ni en el Impuesto de Sociedades para los partícipes, manteniéndose en todo caso la antigüedad de las participaciones.

Para ello, se deberá proceder a comunicar a la Administración tributaria la opción por este régimen especial previsto para las fusiones, de acuerdo con lo previsto en la normativa del impuesto sobre sociedades.



Tomás Ribés Almiñana  
GES.FIBANC, S.G.I.I.C., S.A.



Mario Rappanello  
BANCO DE FINANZAS E INVERSIONES, S.A.  
BANCO MEDIOLANUM

